

Expediente nº: 30/2019

Asunto: 2019-PAS-OBRA-01 Acondicionamiento del camino 'La Rad - Recajo'

INFORME SOBRE LA DIVISIÓN EN LOTES

En relación con la memoria justificativa que acompaña la propuesta de gastos para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento del camino municipal denominado 'La Rad - Recajo' en el polígono 17 parcela 9005 de Agoncillo (La Rioja)” previa contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quien suscribe considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

SEGUNDO: Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO: Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO: Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Agoncillo, en la fecha incorporada en la firma electrónica

El Arquitecto Técnico municipal

Juan Manuel Sánchez Díez